



EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 2018-00032

**Constancia.** El correo electrónico ladyjohanro@hotmail.com desde donde provino el memorial poder se encuentra registrado en SIRNA. San Gil 01 de diciembre de 2020.

**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario.

**San Gil, Santander, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**SE RECONOCE** personería al (la) abogado (a) **LADY JOHANA ROJAS RINCON**, identificado (a) con C.C. No. 37.899.752 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 296.265 del C. S. de la J., como apoderado (a) de la parte demandante **ESPERANZA CASTILLO ORTIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible al folio 18 del encuadernamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 291 numeral 4 del CGP, es procedente acceder a la petición de EMPLAZAR al demandado **JUAN CARLOS FLOREZ**.

En consecuencia se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup> que establece:

*"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Por lo expuesto se dispone que por secretaria se incluya los datos señalados en el artículo 108 del CGP, esto es el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

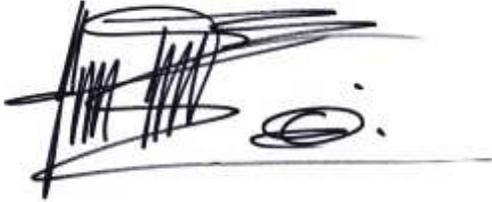
El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) DÍAS después de publicada dicha información, vencidos los cuales se designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

En lo que atañe a la solicitud de expedición de oficio para la inmovilización de la motocicleta, se advierte que el mismo fue librado desde el 13 de noviembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

**Firmado Por:**

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,  
CON Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe13f19f63474e44747ea260efd64517400e1a329e4b85c48b7834e  
7527472a0**

Documento generado en 04/12/2020 05:07:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**